



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 13/05/16	Hs. 13:35
Numero: 877	Fojas: 31
Expto. N°	
Ordo:	
Expedido:	<i>[Signature]</i>

**DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

- PRESIDENTE:** Juan Carlos PINO
- VOCAL:** Juan Manuel ROMANO
- VOCAL:** Ricardo GARRAMUÑO
- VOCAL:** Silvio BOCCHICCHIO
- VOCAL:** Gastón AYALA
- VOCAL:** Hugo ROMERO
- VOCAL:** Tomás BERTOTTO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 10 MAY 2016

ASUNTO N°: 789/16.-

EXPEDIENTE N°: 688/1993.-

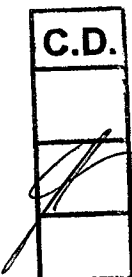
REFERENTE: Proyecto de ordenanza r/a predios municipales que se encuentren dentro del ejido urbano y urbano rural de la Municipalidad de Ushuaia (puntaje de tierras).-

SEÑORES CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y aconseja sancionar **Proyecto de Ordenanza.-**

Convalidan el presente según Acta:

- PRESIDENTE:** Juan Carlos PINO
- VOCAL:** Juan Manuel ROMANO
- VOCAL:** Ricardo GARRAMUÑO
- VOCAL:** Gastón AYALA





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**

Proyecto de Ordenanza

TITULO PRIMERO

JURISDICCIÓN

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza será de aplicación para todos los predios municipales que se encuentren comprendidos dentro del ejido urbano y urbano rural de Municipalidad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- Están comprendidos dentro del alcance de predios municipalidades los que se encuentren dentro del ejido urbano creado por Ley N° 72 y sus modificatorias, más la zona rural urbana establecida en la Constitución Provincial.

TITULO SEGUNDO

APLICACION

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial será el organismo de aplicación de la presente Ordenanza y de sus posteriores reglamentaciones, referidas a la delimitación, registro, adjudicación, preservación de tierras municipales y cesión mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante. Recepcionará, controlará y centralizará todos los trámites, expedientes y actuaciones destinados a la adjudicación, venta de predios municipales, rigiéndose por las disposiciones establecidas en el presente cuerpo normativo, debiéndose respetar las normas de planeamiento urbano del ejido municipal, tendiendo a la consolidación de barrios y al desarrollo armónico y funcional de la trama Urbana.

ARTICULO 4°.- La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial llevará el control de los trámites a realizar por cada solicitante de predios fiscales, vigilando el cumplimiento de todas las normas establecidas en la presente Ordenanza, como así también de su correspondiente reglamentación, desde su inicio hasta la obtención definitiva, por parte del adjudicatario, del título de Propiedad.





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación

ARTÍCULO 5°.- La adjudicación en venta de predios municipales destinados a vivienda unifamiliar se hará mediante Decreto Municipal, previo cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO 6°.- El precio de venta de los predios municipales cuyo destino sea para vivienda familiar, única y permanente se determinará a partir de la superficie de cada parcela multiplicada por el valor del metro cuadrado, que se fija en el 4,4 por ciento del total general de los haberes correspondiente al grado 5 Servicio Mantenimiento y Producción del escalafón municipal.

ARTICULO 7°.- Los montos recaudados en concepto de venta de la tierra municipal serán acreditados en la cuenta corriente bancaria especial autorizada por Ordenanza Municipal N° 1406. Los fondos allí depositados serán destinados por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a la adquisición de insumos y/o prestación de servicios y a la consolidación de las urbanizaciones existentes y nuevas urbanizaciones.

ARTICULO 8°.- El Decreto de Adjudicación en venta de predios municipales deberá contener, sin excepción: Nombre/s y Apellido/s del adjudicatario, su número de documento y domicilio, la identificación clara del predio mediante la nomenclatura catastral correspondiente, superficie, destino del predio que se adjudica, precio de venta, forma de pago, cantidad de cuotas y obligaciones que deba cumplir el adjudicatario, en función del destino y tipo de adjudicación.

ARTICULO 9°.- El Intendente podrá autorizar, como caso de excepción y por única vez, la prórroga o ampliación de los plazos establecidos en el Decreto de Adjudicación a solicitud de la parte interesada quien deberá justificar por escrito las causas de su pedido.

ARTÍCULO 10.- El adjudicatario de un predio municipal no podrá bajo ningún pretexto, realizar por él o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamientos y/o transferencias de los derechos de adjudicación en venta antes del otorgamiento del Título de Propiedad. En dichos casos quedará inhabilitado en forma permanente para postularse y acceder a otros predios municipales y la cesión, venta, arrendamiento, o transferencia de derechos realizada será nula.

ARTÍCULO 11.- En los casos en que el adjudicatario desistiera del predio asignado, el Municipio procederá a dejar sin efecto la adjudicación del mismo y a reintegrar al ex-





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**

adjudicatario el importe que en concepto de precio haya pagado, previa deducción del quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos, y de los importes adeudados por impuestos, tasas y/o contribuciones si los hubiere. El reintegro se efectivizará en la misma forma de pago que había elegido el ex-adjudicatario para abonar el predio. Formalizado el desistimiento, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a adjudicar nuevamente en venta el predio en cuestión.-

ARTICULO 12.- En los casos en que el adjudicatario solicitara transferir la titularidad del predio asignado y no poseyera aún Título de Propiedad, deberá solicitar por escrito ante la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la autorización para vender las mejoras.

Se autorizará la venta de las mismas a personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la presente ordenanza.-

El valor de las mejoras será convenido entre las partes, sin intervención de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Respecto al pago del lote, se reconocerá como pago el porcentaje que se hubiere abonado, respecto al valor del predio al momento de la adjudicación.

El nuevo titular deberá cancelar el porcentaje restante, que se aplicará al valor del predio al momento de producirse la autorización de transferencia de mejoras.

Una vez cumplimentados los requisitos y presentada la documentación necesaria para la evaluación, se procederá a su resolución en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

En los casos de transferencias de mejoras, el Municipio percibirá en concepto de gastos administrativos el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del predio al momento de la autorización, el que será abonado en partes iguales por los interesados.

Previo al dictado de la Resolución por la que se autoriza la compraventa deberá presentarse el Certificado de Situación Fiscal Regular de la Parcela.

A los efectos de aplicación de esta Ordenanza debe entenderse como en condiciones de obtener el Certificado de Situación Fiscal Regular a todo aquel contribuyente que habiendo formalizado un Plan de Pago, se encuentre al día con las obligaciones contraídas por el mismo o bien no registre deudas fiscales.

ARTICULO 13.- En los casos en que corresponda dejar sin efecto la adjudicación del predio por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, se procederá





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**

a la desadjudicación del predio, en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días desde la fecha de constatado el incumplimiento. Notificado de la misma, contará con DIEZ (10) días para interponer el recurso de reconsideración correspondiente, previsto en el artículo 127° de la Ley Provincial N° 141. De no resultar éste favorable al ex-adjudicatario, se le devolverá el importe abonado según la modalidad descripta en el Artículo 11° de la presente, quedando inhibido en forma permanente para ser adjudicatario de predios municipales para vivienda familiar única y permanente.

ARTICULO 14.- El Municipio promoverá la respectiva demanda de desalojo a aquellos ocupantes de predios Municipales que no acaten la intimación de desocupación de los mismos, iniciando en forma inmediata las acciones legales tendientes a lograr la efectiva desocupación.

ARTICULO 15.- La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial no podrá adjudicar predios que no estén libres de ocupantes, con litigios pendientes y/o con deuda tributaria conforme se establece en la Ordenanza Fiscal vigente, ello con el objeto de garantizar al adjudicatario la posesión inmediata del predio.

TITULO CUARTO

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PREDIOS

ARTICULO 16.- Podrán ser beneficiarios en venta de predios municipales destinados a vivienda familiar única y permanente aquellas personas que reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

- a) ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
- b) ser mayor de 21 años de edad;
- c) tener 2 (dos) o más años de residencia permanente en la ciudad al momento de la adjudicación;





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- d) no poseer bien inmueble destinado a igual fin dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excepto los recibidos por herencia, donación o legado; y
- e) en los casos pertinentes, el interesado deberá poseer la autorización emitida por la Superintendencia Nacional de Fronteras, de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 17.- Los interesados que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal 3131 y sus modificaciones deberán inscribirse en el registro que a tal efecto llevará la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 18.- Es condición indispensable para ser adjudicatario de un predio municipal destinado a vivienda familiar única y permanente la exhibición de las constancias otorgadas por el Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección de Catastro Provincial, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Provincial de Vivienda o cualquier institución que se estime corresponda, en donde se certifique que el titular no sea o haya sido propietario de otro inmueble destinado a vivienda familiar dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, con la salvedad de la excepción referida en el inciso d) artículo 16 de la presente.

ARTICULO 19.- Los predios fiscales municipales con destino a vivienda familiar, única y permanente se afectarán conforme la siguiente distribución para los diferentes segmentos de la demanda:

- a) para familias 80%;
- b) para casos especiales 5% (Ex Combatientes, PAMI o personas con certificado de discapacidad); y
- c) para solteros 15%.

ARTÍCULO 20.- La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de las áreas técnicas competentes procederá a evaluar, clasificar y ordenar a los inscriptos en la demanda dentro de cada segmento, conforme al siguiente sistema de puntaje:





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
**Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**

Años de residencia:

00 a 04 - - - - 0 puntos
05 a 09 - - - - 05 puntos
10 a 14 - - - - 10 puntos
15 a 19 - - - - 15 puntos
20 a 24 - - - - 20 puntos
25 o más - - - - 25 puntos

Años en condiciones de ser adjudicatario:

01 a 03 - - - - 04 puntos
04 a 08 - - - - 05 puntos
09 a 13 - - - - 06 puntos
14 o más - - - - 07 puntos

Años de inscripción en el Registro de la Demanda:

00 a 05 - - - - 0 puntos
06 a 09 - - - - 01 punto
10 o más - - - - 02 puntos
Nacidos en Ushuaia - - - - 01 punto
Familia numerosa - - - - 01 punto
Inscripción con solicitud de predio anterior al año 2006 - - - - 01 punto.-

ARTICULO 21.- La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial deberá requerir al solicitante la documentación que avale fehacientemente los datos consignados y la que permita la escrituración del bien inmueble.

ARTICULO 22.- Todos los solicitantes cuya inscripción sea anulada por comprobarse falseamiento de los datos presentados, quedarán inhibidos en forma permanente para presentar nueva solicitud de tierras fiscales. La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial llevará un Registro donde se asentarán las inscripciones anuladas, consignando datos personales del solicitante, causa y fecha de la anulación.

ARTICULO 23.- Los adjudicatarios de predios destinados a vivienda familiar única y permanente, deberán cumplir con los requisitos, plazos y obligaciones establecidos en el decreto de adjudicación. Cualquier incumplimiento de esas obligaciones podrá ser causal de derogación del decreto de adjudicación.

ARTICULO 24.- La forma de pago del precio de los predios municipales adjudicados podrá ser en cuotas, que serán mensuales y consecutivas, quedando a criterio de la autoridad de aplicación de la presente el plazo de financiación de cada predio en particular, según lo establecido en la presente Ordenanza y su reglamentación.

ARTICULO 25.- En el caso de mora en el pago de las cuotas, será de aplicación lo





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**

dispuesto en la Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 26.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos y obligaciones exigidas en el Decreto de Adjudicación dará lugar a la autoridad de aplicación a dejar sin efecto el mismo inmediatamente.

ARTICULO 27.- El adjudicatario que haya vendido la mejora con o sin autorización de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y/o renunciado al predio que le fuera oportunamente adjudicado, será inhabilitado en forma permanente para ser adjudicatario de Tierras Fiscales para vivienda unifamiliar.

ARTICULO 28.- Cancelado el lote y teniendo la situación fiscal regularizada del mismo y habiendo cumplido con las obligaciones previstas en el Decreto de Adjudicación la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, certificará tal situación mediante Resolución. El adjudicatario, a partir del dictado de la misma deberá gestionar el Título de Propiedad correspondiente.

En todos los casos el titular del predio adjudicado se hará cargo de los gastos que demande la escrituración del mismo. Cuando habiéndose emitido un Título sujeto a condiciones, a solicitud de una institución bancaria, no hubiese llegado a constituirse hipoteca en garantía de un préstamo, se certificará el cumplimiento de las obligaciones para la emisión del Título de Propiedad, siempre que el adjudicatario haya dado cumplimiento a las emanadas del Decreto de Adjudicación correspondiente. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario con Título "sujeto a condición", se procederá a caducar la Adjudicación en Venta, retrotrayendo el dominio del predio a favor del Municipio.

ARTICULO 29.- Cuando el adjudicatario haya cancelado íntegramente el precio de venta y construya con un crédito hipotecario, y la institución Bancaria lo requiera, el Municipio procederá, ante el Escribano que designen las partes, a la escrituración de la compraventa en forma simultánea con la constitución de la Hipoteca a favor del Banco otorgante del crédito.

En forma previa, la institución bancaria requerirá al Municipio la conformidad u oposición a la firma de la Escritura, debiendo el Municipio expedirse en un plazo perentorio de QUINCE (15) días.





"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**

ARTICULO 30.- Abrogar toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 31.- De forma.

C.D.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
AREA DE DEBATE
Comisión de Legislación e
Interpretación

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ES COPIA FIEL

Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

**ACTA COMISIÓN PERMANENTE
LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

En la ciudad de Ushuaia a los 10 días del mes de mayo del año 2016, siendo la hora 16:00, en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación, con la presencia de los Concejales Juan Carlos PINO, Gastón AYALA y Ricardo GARRAMUÑO por el MPF y Juan Manuel ROMANO por la UCR.-----

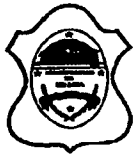
Habiendo quórum, el presidente de la comisión propone el tratamiento de los asuntos que a continuación se detallan.

789/2016	Presidencia	Proyecto de ordenanza r/a predios municipales que se encuentren dentro del ejido urbano y urbano rural de la Municipalidad de Ushuaia (puntaje de tierras).-	Dictamen Final: Se aconseja aprobar Proyecto de Ordenanza.-	
			Convalidan	Los presentes
460/2016	Sr. Intendente Municipal	Remite semblanza del Taller Lúdico Los Zorzales y Proyecto de Ordenanza de creación del Jardín Maternal.	Dictamen Final: Se aconseja aprobar Proyecto de Ordenanza.-	
			Convalidan	Los presentes

Siendo la hora 16:30 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman el presente acta los concejales participantes.-----

Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

C.D.
[]
[]
[]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

040

ES COPIA FIEL

USHUAIA, 06 MAY 2016

VISTO: Las Ordenanzas Municipales N° 2450 y 4555, que reglamentan el funcionamiento de la "Comisión de Información y Debate Ciudadano", instituida por el Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD 07/2014 y;

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar el derecho de participación y generar un ámbito adecuado para conocer la opinión simultánea y en pie de igualdad de todos los interesados con respecto al tema de convocatoria y brindar información sobre el mismo, el suscripto resuelve convocar a "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día martes 10 de mayo del corriente año, a las 13:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante de Ushuaia, sito en Don Bosco 437, a efectos de dar tratamiento a los siguientes pre dictámenes:

- asunto 789/2016 proyecto de ordenanza referente a determinar el sistema de puntaje para el acceso a tierras fiscales.
- asunto 619/2016 proyecto de ordenanza referente a crear el programa de formación laboral en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.
- asunto 460/2016 proyecto de ordenanza referente a crear el Jardín Maternal Los Zorzales.
- asunto 782/2015 proyecto de ordenanza referente a establecer el régimen electoral que regirá las elecciones ordinarias y extraordinarias de la Municipalidad de Ushuaia.

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, el suscripto dicta el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto CD N° 09/2009 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a reunión de "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día martes 10 de mayo del corriente año, a partir de las 13:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante de Ushuaia, sito en Don Bosco 437, a efectos de dar tratamiento a los siguientes pre dictámenes:

- asunto 789/2016 proyecto de ordenanza referente a determinar el sistema de puntaje para el acceso a tierras fiscales.
- asunto 619/2016 proyecto de ordenanza referente a crear el programa de formación laboral en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.
- asunto 460/2016 proyecto de ordenanza referente a crear el Jardín Maternal Los

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente

E. Alejandro BEROLA
Secretario

Concejo Deliberante de Ushuaia

Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

Zorzales.

- asunto 782/2015 proyecto de ordenanza referente a establecer el régimen electoral que regirá las elecciones ordinarias y extraordinarias de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR que presidirá la presente reunión el concejal Juan Carlos Pino y la secretaria de la misma estará a cargo del agente Federico Schreiner.


ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR a la totalidad de los concejales con copia del presente y de los pre dictámenes que se adjuntan.

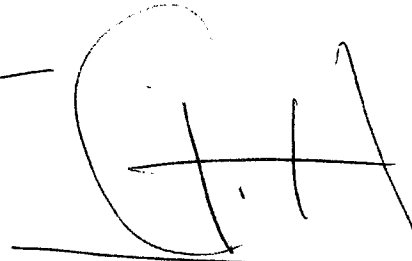
ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a dar amplia difusión del presente, a través de las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR.-

DECRETO P.C.D. N° 040 /2016.-

M.L.C


E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia


JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



INICIO

BIBLIOTECA

COMISIONES

ASUNTOS

GALERIA

DEBATE

Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

- ↳ [Autoridades](#)
- ↳ [Administración](#)
- ↳ [Area Legislativa](#)

- ↳ [Movimiento Popular Fueguino](#)
- ↳ [Partido Justicialista](#)
- ↳ [Frente para la Victoria](#)

- ↳ [Unión Cívica Radical](#)
- ↳ [Partido Social Patagónico](#)
- ↳ [Partido Propuesta Republicana](#)

Google Búsqueda personalizada

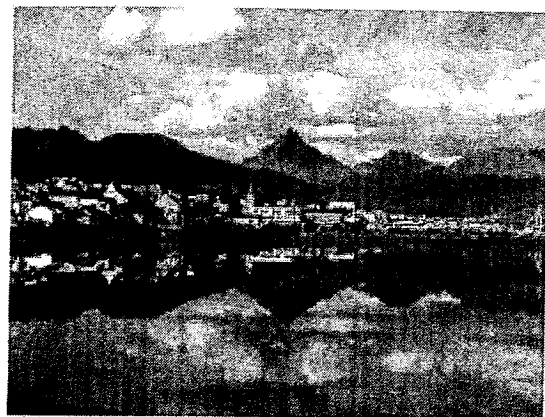
Buscar

NOTICIA COMPLETA

Página oficial Concejo Deliberante

EL CONCEJO CONVOCA A DEBATE CIUDADANO

05/05/2016 / Publicado por: Administrador



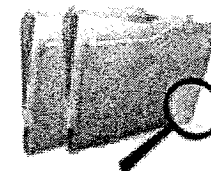
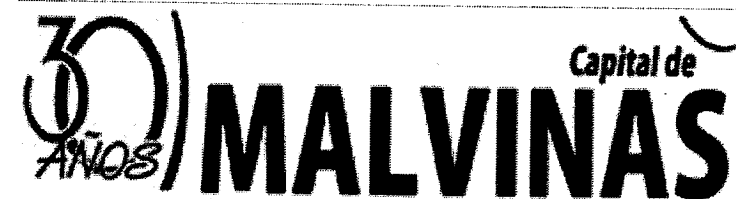
El Concejo Deliberante convoca a reunión de Información y Debate Ciudadano el martes 10 de mayo del corriente año a las 13:00 en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar" sito en Don Bosco N° 437, a efectos de tratar los siguientes asuntos:

789/2016 determinar el sistema de puntaje para el acceso a tierras fiscales.

619/2016 crear el programa de formación laboral en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

460/2016 crear el Jardín Maternal Los Zorzales.

782/2015 establecer el régimen electoral que regirá las elecciones ordinarias y extraordinarias de la Municipalidad de Ushuaia.



DESCARGAR
B. ASUNTOS ENTRADOS
ORDEN DEL DÍA

Mayo	▼	2016	▼	Login		
Lun	Mart	Mierc	Juev	Vier		
2	3	4	5	6		
9	10	11	12	13		
16	17	18	19	20		
23	24	25	26	27		
30	31					


SOBRE LA INMINENTE COMPETENCIA QUE SIGNIFICARIA DE UN PUERTO MULTIPROPOSITO EN LA VECINA LOCALIDAD

Néstor Lagraña opinó que preocuparnos si no

El titular de la Dirección Provincial de Puertos Néstor Lagraña se refirió al avance en Puerto Williams de la concreción de un puerto multipropósito que competiría directamente con Ushuaia en materia de turismo antártico. Opinó que "no tenemos que estar preocupados, sino aceptar el desafío principalmente


Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



CALZADOS
HOMBRE
MUJER
NIÑOS
OUTDOOR

f MONTE SUSANA G.V.
KARUKINKA 519 - USHUAIA - TEL.: 436203
Abierto de corrido de 10 a 21 hs.

*Copia del
DIARIO PRENSA
de fecha 09/06/16*

Concejo Deliberante Ushuaia
"Para una buena ciudad, un buen Concejo"

EL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA CONVOCA A DEBATE CIUDADANO

El Concejo Deliberante convoca a reunión de Información y Debate Ciudadano el martes 10 de mayo del corriente año a las 13:00 en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar" sito en Don Bosco N° 437, a efectos de tratar los siguientes asuntos:

- 789/2016 determinar el sistema de puntaje para el acceso a tierras fiscales.
- 619/2016 crear el programa de formación laboral en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.
- 460/2016 crear el Jardín Maternal Los Zorzaes.
- 782/2015 establecer el régimen electoral que regirá las elecciones ordinarias y extraordinarias de la Municipalidad de Ushuaia.

Preside: Concejel Juan Carlos Pino

MRF **SERVICIOS PARA**

Asociación Mutual Provisional Fueguina

- * Atendemos
- * Electrodomésticos y artículos
- * Subsidios
- * Sueldos
- * Descuentos para jubilados y jubiladas
- * Vales
- * Préstamos

CÓN DESCUENTOS ESPECIALES 440306



Pastor Lawrence 779/781 Ushuaia



Belgrano 1043 Rio Grande

Pastor Lawrence 779/781 Ushuaia Tel. (02901) 445604 // Belgrano 1043 Rio Grande Av. de los Selk'nam 114 Tolhuin // Horarios: lunes a viernes de 11



Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

Diario Prensa
de fecha
06/05/2016



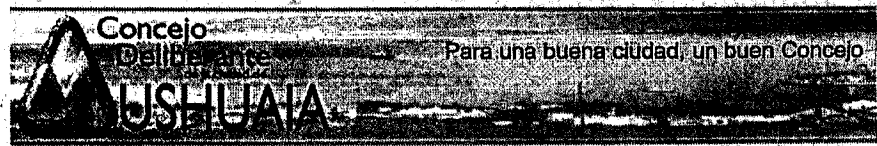
CALZADOS

**HOMBRE
MUJER
NIÑOS
OUTDOOR**

f MONTE SUSANA G.V.

KARUKINKA 519 - USHUAIA - TEL: 436203

Abierto de corrido de 10 a 21 hs.



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
CONVOCA A DEBATE CIUDADANO**

El Concejo Deliberante convoca a reunión de Información y Debate Ciudadano el martes 10 de mayo del corriente año a las 13:00 en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar" sito en Don Bosco N° 437, a efectos de tratar los siguientes asuntos:
789/2016 determinar el sistema de puntaje para el acceso a tierras fiscales.
619/2016 crear el programa de formación laboral en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.
460/2016 crear el Jardín Maternal Los Zorzales.
782/2015 establecer el régimen electoral que regirá las elecciones ordinarias y extraordinarias de la Municipalidad de Ushuaia.
Preside: Concejál Juan Carlos Pino

PARA SOCIOS:

los PAMI, OSDE e IPAUSS
artículos para el hogar
sidios por fallecimiento
Subsidios por incendio
Descuentos por haberes
para empleados públicos
y jubilados provinciales
tales de compra La Anónima
* Descuentos en
comercios adheridos
Prestamos personales
hasta en 24 cuotas
\$50.000

3 Río Grande Tel. (02964) 424205
de 10,00 a 17,00 Hs.

**EN PROVEDURÍA
6 CUOTAS
SIN INTERÉS**



SR. ASOCIADO:
RETIRE SU CARNET
EN NUESTRA
SEDE SOCIAL


DESDE EL 01/02/2013 SERÁ NECESARIO
PARA COMPRAS EN FARMACIA
Y COMERCIOS ADHERIDOS





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**


Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

070

ES COPIA FIEL

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

PRESIDENTE: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Hugo ROMERO
VOCAL: Tomás BERTOTTO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN:

ASUNTO N°: 789/16.-

EXPEDIENTE N°: 688/1993.-

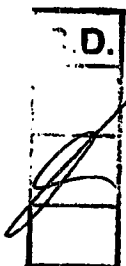
REFERENTE: Proyecto de ordenanza r/a predios municipales que se encuentren dentro del ejido urbano y urbano rural de la Municipalidad de Ushuaia (puntaje de tierras).-

SEÑORES CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y aconseja remitir las actuaciones a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.-

Convalidan el presente según Acta:


PRESIDENTE: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Hugo ROMERO
VOCAL: Tomás BERTOTTO





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**


Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL

Proyecto de Ordenanza

TITULO PRIMERO

JURISDICCION

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza será de aplicación para todos los predios municipales que se encuentren comprendidos dentro del ejido urbano y urbano rural de Municipalidad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- Están comprendidos dentro del alcance de predios municipalidades los que se encuentren dentro del ejido urbano creado por Ley N° 72 y sus modificatorias, más la zona rural urbana establecida en la Constitución Provincial.

TITULO SEGUNDO

APLICACION

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial será el organismo de aplicación de la presente Ordenanza y de sus posteriores reglamentaciones, referidas a la delimitación, registro, adjudicación, preservación de tierras municipales y cesión mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante. Recepcionará, controlará y centralizará todos los trámites, expedientes y actuaciones destinados a la adjudicación, venta de predios municipales, rigiéndose por las disposiciones establecidas en el presente cuerpo normativo, debiéndose respetar las normas de planeamiento urbano del ejido municipal, tendiendo a la consolidación de barrios y al desarrollo armónico y funcional de la trama Urbana.

ARTICULO 4°.- La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial llevará el control de los trámites a realizar por cada solicitante de predios fiscales, vigilando el cumplimiento de todas las normas establecidas en la presente Ordenanza, como así también de su correspondiente reglamentación, desde su inicio hasta la obtención definitiva, por parte del adjudicatario, del título de Propiedad.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**

Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

040

ES COPIA FIEL

ARTÍCULO 5°.- La adjudicación en venta de predios municipales destinados a vivienda unifamiliar se hará mediante Decreto Municipal, previo cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO 6°.- El precio de venta de los predios municipales cuyo destino sea para vivienda familiar, única y permanente se determinará a partir de la superficie de cada parcela multiplicada por el valor del metro cuadrado, que se fija en el 4,4 por ciento del total general de los haberes correspondiente al grado 5 Servicio Mantenimiento y Producción del escalafón municipal.

ARTICULO 7°.- Los montos recaudados en concepto de venta de la tierra municipal serán acreditados en la cuenta corriente bancaria especial autorizada por Ordenanza Municipal N° 1406. Los fondos allí depositados serán destinados por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a la adquisición de insumos y/o prestación de servicios y a la consolidación de las urbanizaciones existentes y nuevas urbanizaciones.

ARTICULO 8°.- El Decreto de Adjudicación en venta de predios municipales deberá contener, sin excepción: Nombre/s y Apellido/s del adjudicatario, su número de documento y domicilio, la identificación clara del predio mediante la nomenclatura catastral correspondiente, superficie, destino del predio que se adjudica, precio de venta, forma de pago, cantidad de cuotas y obligaciones que deba cumplir el adjudicatario, en función del destino y tipo de adjudicación.

ARTICULO 9°.- El Intendente podrá autorizar, como caso de excepción y por única vez, la prórroga o ampliación de los plazos establecidos en el Decreto de Adjudicación a solicitud de la parte interesada quien deberá justificar por escrito las causas de su pedido.


ARTÍCULO 10.- El adjudicatario de un predio municipal no podrá bajo ningún pretexto, realizar por él o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamientos y/o transferencias de los derechos de adjudicación en venta antes del otorgamiento del Título de Propiedad. En dichos casos quedará inhabilitado en forma permanente para postularse y acceder a otros predios municipales y la cesión, venta, arrendamiento, o transferencia de derechos realizada será nula.

ARTÍCULO 11.- En los casos en que el adjudicatario desistiera del predio asignado, el Municipio procederá a dejar sin efecto la adjudicación del mismo y a reintegrar al ex-



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**


Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

040

ES COPIA FIEL

adjudicatario el importe que en concepto de precio haya pagado, previa deducción del quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos, y de los importes adeudados por impuestos, tasas y/o contribuciones si los hubiere. El reintegro se efectivizará en la misma forma de pago que había elegido el ex-adjudicatario para abonar el predio. Formalizado el desistimiento, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a adjudicar nuevamente en venta el predio en cuestión.-

ARTICULO 12.- En los casos en que el adjudicatario solicitara transferir la titularidad del predio asignado y no poseyera aún Título de Propiedad, deberá solicitar por escrito ante la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la autorización para vender las mejoras.

Se autorizará la venta de las mismas a personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la presente ordenanza.-

El valor de las mejoras será convenido entre las partes, sin intervención de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Respecto al pago del lote, se reconocerá como pago el porcentaje que se hubiere abonado, respecto al valor del predio al momento de la adjudicación.

El nuevo titular deberá cancelar el porcentaje restante, que se aplicará al valor del predio al momento de producirse la autorización de transferencia de mejoras.

Una vez cumplimentados los requisitos y presentada la documentación necesaria para la evaluación, se procederá a su resolución en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

En los casos de transferencias de mejoras, el Municipio percibirá en concepto de gastos administrativos el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del predio al momento de la autorización, el que será abonado en partes iguales por los interesados.

Previo al dictado de la Resolución por la que se autoriza la compraventa deberá presentarse el Certificado de Situación Fiscal Regular de la Parcela.

A los efectos de aplicación de esta Ordenanza debe entenderse como en condiciones de obtener el Certificado de Situación Fiscal Regular a todo aquel contribuyente que habiendo formalizado un Plan de Pago, se encuentre al día con las obligaciones contraídas por el mismo o bien no registre deudas fiscales.

ARTICULO 13.- En los casos en que corresponda dejar sin efecto la adjudicación del predio por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, se procederá



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**

Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

a la desadjudicación del predio, en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días desde la fecha de constatado el incumplimiento. Notificado de la misma, contará con DIEZ (10) días para interponer el recurso de reconsideración correspondiente, previsto en el artículo 127° de la Ley Provincial N° 141. De no resultar éste favorable al ex-adjudicatario, se le devolverá el importe abonado según la modalidad descripta en el Artículo 11° de la presente, quedando inhibido en forma permanente para ser adjudicatario de predios municipales para vivienda familiar única y permanente.

ARTICULO 14.- El Municipio promoverá la respectiva demanda de desalojo a aquellos ocupantes de predios Municipales que no acaten la intimación de desocupación de los mismos, iniciando en forma inmediata las acciones legales tendientes a lograr la efectiva desocupación.

ARTICULO 15.- La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial no podrá adjudicar predios que no estén libres de ocupantes, con litigios pendientes y/o con deuda tributaria conforme se establece en la Ordenanza Fiscal vigente, ello con el objeto de garantizar al adjudicatario la posesión inmediata del predio.

TITULO CUARTO

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PREDIOS


ARTICULO 16.- Podrán ser beneficiarios en venta de predios municipales destinados a vivienda familiar única y permanente aquellas personas que reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

- a) ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
- b) ser mayor de 21 años de edad;
- c) tener 2 (dos) o más años de residencia permanente en la ciudad al momento de la adjudicación;



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación**


Marcos Meyer
Legajo 3292
Concejo Deliberante

740

ES COPIA FIEL

d) no poseer bien inmueble destinado a igual fin dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excepto los recibidos por herencia, donación o legado; y

e) en los casos pertinentes, el interesado deberá poseer la autorización emitida por la Superintendencia Nacional de Fronteras, de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 17.- Los interesados que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal 3131 y sus modificaciones deberán inscribirse en el registro que a tal efecto llevará la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 18.- Es condición indispensable para ser adjudicatario de un predio municipal destinado a vivienda familiar única y permanente la exhibición de las constancias otorgadas por el Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección de Catastro Provincial, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Provincial de Vivienda o cualquier institución que se estime corresponda, en donde se certifique que el titular no sea o haya sido propietario de otro inmueble destinado a vivienda familiar dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, con la salvedad de la excepción referida en el inciso d) artículo 16 de la presente.

ARTICULO 19.- Los predios fiscales municipales con destino a vivienda familiar, única y permanente se afectarán conforme la siguiente distribución para los diferentes segmentos de la demanda:

a) para familias 80%;

b) para casos especiales 5% (Ex Combatientes, PAMI o personas con certificado de discapacidad); y

c) para solteros 15%.

ARTÍCULO 20.- La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de las áreas técnicas competentes procederá a evaluar, clasificar y ordenar a los inscriptos en la demanda dentro de cada segmento, conforme al siguiente sistema de puntaje:



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

ACTA
REUNIÓN DE COMISIÓN DE
INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO
10 DE MAYO DE 2016

En la ciudad de Ushuaia, a los 10 días del mes de mayo del año 2016, siendo la hora 13:00, se da inicio en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante a la reunión de Comisión de Información y Debate Ciudadano. Esto en el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2450 y 4555 y convocada mediante Nota P.C.D N° 40/2016, prevista para el día de la fecha, con la presidencia a cargo del concejal Juan Carlos PINO, con la secretaría a cargo del agente Federico SCHREINER y con el objeto de poner a consideración los pre dictámenes correspondientes a la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación que se detallan a continuación:

- asunto 789/2016 proyecto de ordenanza referente a determinar el sistema de puntaje para el acceso a tierras fiscales;
- asunto 619/2016 proyecto de ordenanza referente a crear el programa de formación laboral en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia;
- asunto 460/2016 proyecto de ordenanza referente a crear el Jardín Maternal Los Zorzales; y
- asunto 782/2015 proyecto de ordenanza referente a establecer el régimen electoral que regirá las elecciones ordinarias y extraordinarias de la Municipalidad de Ushuaia.

El secretario de la comisión da lectura al decreto de convocatoria y al asunto 789/2016.-----

Se encuentra presente en la Comisión los concejales Gastón AYALA, Juan Manuel ROMANO y Ricardo GARRAMUÑO, junto a la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial Teresa FERNANDEZ, el Jefe de programa de Información y Debate Ciudadano Héctor PALACIO, el secretario Alejandro BEROLA, el prosecretario Adrián PARDO y la prosecretaria Noelia BUTT.-----

En relación al asunto 789/2016 se encuentran presentes Eduardo CENATIEMPO, Anibal CHAPARRO y Natacha CASTEL de la Unión de Inquilinos de Tierra del Fuego, Jesica MANSILLA, Seco GOMEZ, Irene



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

PINCOL, Julieta REJAS, Juan BARRIENTOS y vecinos interesados.-----

El señor CENATIEMPO expone sobre la necesidad de contar con puntaje, él como muchos otros vecinos, que hoy se encuentran sin puntaje alguno debido a haber contado con predio en el pasado.-----

La Unión de Inquilinos de Tierra del Fuego expone sobre la necesidad de que se asigne un puntaje a aquellas familias que son inquilinas que puedan acreditar varios contratos de locación.-----

MANSILLA argumenta sobre la desventaja de puntuar a aquellos que están alquilando porque se perjudica a aquellos que viven en locaciones prestadas.

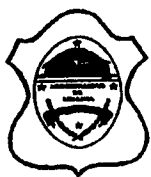
GOMEZ expone sobre el puntaje que se le da a los fueguinos, que los favorece en proporción. Además critica que no se han tenido en cuenta a los descendientes de la población originaria, que no fue tomada en cuenta como propietaria original de la tierra.-----

PINCOL remarca el arraigo como condición necesaria para la entrega de tierras y la necesidad de su respeto y valoración, más allá de reconocer quienes alquilan por lo costoso de alquilar. Apela también a tener en cuenta a aquellas personas que necesitan rehacer su vida y esta ordenanza los deja fuera.-----

REJAS expone sobre la venta de terrenos adquiridos por ésta vía y la necesidad de regular la prohibición de venta por un tiempo mínimo. Asimismo hace hincapié en la necesidad de cambiar los requisitos de inscripción para reflejar el arraigo en las inscripciones. Añade la importancia de normar respecto de la regularización de los terrenos informales.-----

BARRIENTOS habla sobre la necesidad de generar debate entre los vecinos, en éste u otros ámbitos, a la vez que discutir participativamente a futuro en el momento de entregar las tierras. Para finalizar su exposición solicita a la presidencia respuesta de cuando se va a generar el debate ciudadano.-----

Por último Teresa FERNANDEZ habla de la instancia participativa por la que pasó este proyecto, antes de ingresar al Concejo Deliberante. Asimismo



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**


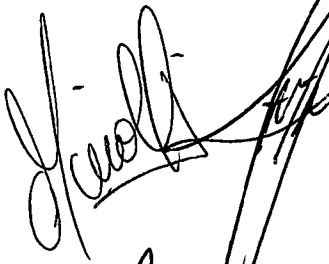
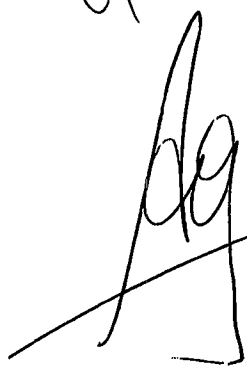






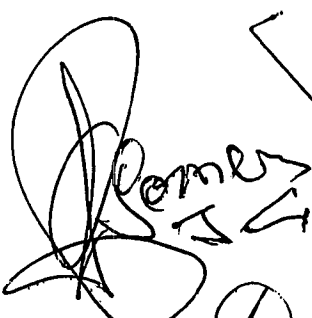
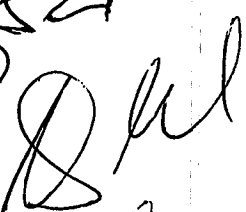
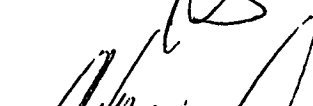
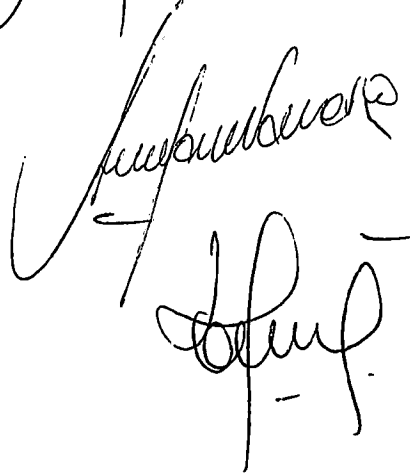
ES COPIA FIEL


Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

recuerda las 500 soluciones habitacionales que el Municipio pondrá a disposición de la comunidad en breve.-----

Luego del análisis y habiendo estudiado el asunto de interés, el presidente les informa a los presentes que pueden realizar ponencias por escrito hasta el día jueves 12 de mayo del corriente a la 12:00 horas.-----

A pedido de la presidencia se propone un cuarto intermedio a los efectos de que todos los vecinos presentes puedan firmar el presente acta, continuándose los demás asuntos de la presente comisión en Acta Complementaria.-----

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

ACTA COMPLEMENTARIA
REUNIÓN DE COMISIÓN DE
INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO
10 DE MAYO DE 2016

Finalizado el cuarto intermedio se da tratamiento a los asuntos restantes.-----

Por el asunto 460/2016 se encuentran presentes Docentes y alumnos del Jardín Maternal Los Zorzales y del Instituto Terra Nova.-----

Por secretaria se da lectura al Proyecto de Ordenanza.-----

El Sr. Carlos VIDELA expresa el agradecimiento de toda la comunidad de las escuelas experimentales para con los Concejales.-----

Luego del análisis y habiendo estudiado los asuntos de interés, el presidente les informa a los presentes que pueden realizar ponencias por escrito hasta el día jueves 12 de mayo del corriente a la 12:00 horas.-----

Se deja constancia que por los asuntos 619/2016 y 872/2015 no hubieron ponencias ni interesados.-----

Siendo la hora 15:00 se da por finalizada la presente reunión de Comisión de Información y Debate Ciudadano. Firman al pie los presentes.-----

[Handwritten signatures and scribbles]

Ushuaia 12 de mayo de 2016

Por la presente el que suscribe, me dirijo a usted Señor Presidente del Concejo Deliberante, como también a los Señores Concejales y al Señor Intendente, refiriéndome al proyecto de ordenanza, municipal por la cual se propicia modificar el régimen de regularización de los predios fiscales. En este sentido en el escrito de la propuesta dice con textuales palabras; "La presente propuesta tiene como base fundamental la ejecución de políticas públicas direccionadas a la inclusión e integración de todas las personas que habitan la ciudad posibilitando con ella que existan en lo sucesivo falsas antinomias y podamos construir una Ushuaia para todos y con todos". De esta manera pienso que el espíritu de la ordenanza es el de inclusión y no el de exclusión. Por lo tanto en el art 18 de dicha ordenanza, dice es condición indispensable para ser adjudicatario de un predio municipal destinados a vivienda familiar única y permanente la exhibición de las constancias otorgadas por el Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección de Catastro Provincial, Banco Hipotecario Nacional, e Instituto Provincial de la Vivienda o cualquier institución que se estime corresponda, en donde se certifique que el titular no sea o haya sido propietario de otro inmueble destinado a vivienda familiar, dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, con la salvedad de la excepción referida en el inciso d) art 16. En este sentido el 5 de Julio del 2011 presente una nota al Sr Presidente del Consejo Deliberante con el acompañamiento en ese entonces del Sr Concejales hoy Intendente Walter Vuoto, donde decía mi posición al respecto de la ordenanza existente en ese momento que me excluía a mi como a tantos otros de estar anotado con una calificación aunque sea mínima en el padrón de registro habitacional. Hoy nos encontramos con la modificación de la misma ordenanza que el Estado Municipal en su rol de castigo; proscribe en ese momento y hoy sigue proscribiendo a las personas para su acceso a la vivienda. Creyendo que la culpa y especulación de la falta de tierra es de los trabajadores que en un momento tuvimos que abandonar por la crisis económica producida por el gobierno neoliberal de Menem, cuando la verdadera especulación y negocio de la tierra la tienen las grandes familias de Ushuaia que utilizaron grandes sectores de tierra como negocio inmobiliario y que hoy lo siguen utilizando. De esta manera no estoy de acuerdo con ninguna de las veces que esta ordenanza proscriba de por vida a una persona que por distintas circunstancias tenga que modificar su situación teniendo en cuenta que el plan económico del gobierno nacional y provincial que hoy se está aplicando es exactamente el mismo plan por el cual miles de trabajadores tuvieron que migrar de un lugar a otro, esperando otra primavera quizás esos compañeros regresen en otra primavera y estarán marginados o excluidos, que es la misma situación en la que me encuentro yo y mi familia hoy. Adjunto nota del año 2011 presentada al Consejo Deliberante; sin otro particular atentamente lo saludo a usted.

CINCUENTA EDUARDO JUAN

[Handwritten signature]

CONCEJO DELIBERANTE	
FECHA	12/05/16 HS 10:15
RECIBIO	<i>[Handwritten initials]</i>
FOLIOS	2

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Marcos Meyer
Legajo 3152
Concejo Deliberante


Ushuaia, 5 de Julio de 2011

Por la presente el que suscribe, me dirijo a el señor Presidente del Consejo Deliberante, Damián De Marco; con el fin de solicitar la excepción en la ordenanza municipal numero 3131, en el articulo 8º, en el cual se refiere al registro único de demanda habitacional dice : Serán desagregados aquellos demandantes que de acuerdo a la Declaración jurada y/o Certificado de los organismos indicados en el articulo 7º; son o han sido adjudicatarios y/o propietarios de bienes inmuebles dentro del Ejido Urbano de la Ciudad de Ushuaia etc.

Mi petición a la excepción de este articulo es porque el Municipio no permite que pueda anotarme como demandante habitacional; dado que en el año 1996 cedimos la propiedad y el crédito que no fue entregado en su totalidad, por el Instituto Provincial de la Vivienda. Ya que me encontraba desocupado, con un hijo recién nacido, mi hija de 7 años y mi esposa, dadas las circunstancias de la época en la que estábamos viviendo. En vísperas de esta situación mi padre que vivía en Bs As se enfermo y no tenia posibilidades ni los recursos económicos para poder trasladarlo aca, otra de las cosas que se sumo a los problemas que me aquejaban a mi y a mi familia. La situación se fue agravando y el Instituto Provincial de la Vivienda demandaba los pagos de las cuotas y yo no podía abonarlas por todo lo que detalle anteriormente.

A partir del año 2005 regrese a la Provincia estableciéndome en el fondo del terreno de mi hermano, como declaro en la declaración jurada; me anote en el programa de Demanda Habitacional como corresponde cumpliendo los artículos 3y 4, y al día de la fecha me encuentro desagregado y sin ningún tipo de puntuación (y como la ordenanza no estipula un tiempo de CASTIGO para poder volver a inscribirnos, estaremos desagregados y sin posibilidades de que nos califiquen. A diferencia del IPV que estipulaba un tiempo determinado 5 o 10 años, para volver a inscribirse). Lo que yo solicito es que se haga una excepción a este tipo de castigo, por otra parte no pretendo que de inmediato me otorguen un terreno, solo poder estar anotado y tener un puntaje como

ES COPIA FIEL

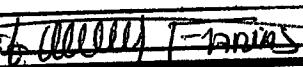

Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

cualquier ciudadano de esta Provincia, sintiéndonos como familia discriminados por no poder estar anotados en la Demanda Habitacional


Sin otro particular me despido de usted atentamente a la espera de una respuesta favorable.

Atentamente : Eduardo Juan Cenatiempo
DNI: 17.595.457



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07/02/11 Ho. 13 ^{2º}
Numero:	533 Fojas: 15
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

ES COPIA FIEL


Marcos Meyer
Legajo 3282
Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE	
FECHA	12/5/16
RECIBO	77
FOJAS	3

Ushuaia, 11 de Mayo de 2016

Al Señor Presidente de la Comisión Nº 1
del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Juan Carlos PINO

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacerle llegar de manera formal, las observaciones expuestas el día 10 de Mayo del corriente, en la Comisión de Información y Debate Ciudadano, en referencia al Asunto Nº 789, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal modificadorio del régimen de regulación y adjudicación de predios municipales para vivienda única y permanente.

A continuación describimos los Artículos de dicho Proyecto en el cual realizamos las observaciones:

• **Artículo 8º**, este artículo da a entender que esta ordenanza no es exclusiva para vivienda unifamiliar como lo dice al comienzo. En la OM 2025 se tiene en cuenta no solo a las familia sino que futuros pedidos de predios por parte de organizaciones y/o asociaciones, pero habría q aclarar sobre este artículo si este tipo de entregas también se las va a considerar en esta Ordenanza o si solo va a ser para viviendas Unifamiliares y Permanentes.

• **Artículo 10º**, en el Foro que se llevó a cabo en el mes de Marzo en el Centro Beagle, se planteó la "avivada" de aquellos adjudicatarios, que, al cancelar los terrenos, tramitaba el título de propiedad quedando habilitados para venderlos. Y que muchos ni siquiera estaban cercados, por eso, fue uno de los pocos puntos donde estábamos de acuerdo que se debía poner una clausula o impedimento, como lo tiene el IPV, donde se inhabilitaba dicha venta al menos por 10 años.

• **Artículo 16º y 17º**, los requisitos para inscripción y para ser adjudicatario deben ser los mismos, y de esta forma absorber la OM 3131.

Cuando se habla de mayoría de edad, debe tenerse en cuenta que por ley la misma es de 18 años no de 21 como se plantea, y que hay muchos que se emanciparon para poder anotarse entre los años 2006 y 2008.

En cuanto a la residencia mínima para anotarse o ser adjudicatario debería ser de cuatro años como trabaja el IPV.

También surgió el planteo de que se debería solicitar documentación que avale cada requisito, dejando de ser la inscripción en carácter de Declaración Jurada.

• Es muy preocupante la forma en que anularon los artículos 25º y 34º de la OM 2025, en los cuales habla de la regularización de los barrios usurpados. Deben replantear el por qué de la omisión de estos artículos en el presente proyecto ya que, si bien el plan de urbanización es de gran magnitud y se espera que esto pare las usurpaciones, no hay que negar el origen de la

ES COPIA FIEL

Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

mayoría de los barrios, y debe quedar asentado la forma en que se va a dar tratamiento a la regulación y empadronamiento de los predios usurpados actualmente, y en caso de surgir nuevas usurpaciones.

•En cuanto al PUNTAJE: es medio difícil de plantear todos los posibles casos por escrito. El mayor problema o preocupación se crea en el alto puntaje que dan para "Años en Condición de Adjudicatario" y poco al de "Años Inscriptos en la Demanda".

*El puntaje "0" no debería existir, tendría que haber un mínimo de al menos 1 punto.

*En cuanto al puntaje por Inscripción a la Demanda, creemos que es uno de los parámetros donde más puntaje y/o importancia se debe tener. Hoy hay personas inscriptas en el año 2004 y a partir del año 2006, las cuales merecen un tratamiento prioritario, ya que, con expectativas o no, hace más de 10 años que se eligió esta hermosa ciudad, y que pacientemente, afrontando los pagos de alquileres y/o servicios, día a día siguen eligiendo quedarse en Ushuaia.

También creemos que si se considera la fecha de inscripción, no haría falta tomar decisiones como la de filtrar a todos los menores de 25 años como lo plantea la Municipalidad, ya que, como mencionamos anteriormente, los inscriptos que debieron emanciparse en su mayoría supera los 27 años.

*El puntaje a "Nacidos en Ushuaia" se entiende que al ser predios del Municipio de Ushuaia, se tomó como "Fueguino" al "Ushuaiense", pero no se debería discriminar a aquellos nacidos en Tolhuin o Río Grande, que, por cualquiera que haya sido la circunstancia, hoy se encuentra viviendo en Ushuaia, y debe ser tratado como Fueguino que es, debiendo tener la misma oportunidad como un nacido en Ushuaia. Este es uno de los puntos por los que consideramos que al momento de inscripción se solicite documentación necesaria para corroborar la residencia o si la persona se encuentra ya inscripta en otro municipio.

*Puntaje por "AÑOS EN CONDICIÓN A SER ADJUDICATARIO", todavía no entendemos porque la necesidad de incorporar este tipo de puntaje y tan alto.

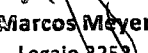
Hay personas que al llegar a la ciudad, realizaron el cambio de domicilio, entonces a los 2 años de residencia ya está en condiciones de ser adjudicatario, por lo que al 3er año de residencia ya cuenta con 4 puntos. Más de los que te dan por "Años de Residencia" o "Años de Inscripción en la demanda". ¿Por qué vale más tener condiciones de adjudicación que inscribirse en la demanda?

Al explicarlo con ejemplos podemos ver que no hay diferencia o incluso pueden pasar a aquellos que se encuentran esperando hace muchos años en la Demanda Habitacional:

*2 personas no fueguinas, una persona "A" llega a la ciudad con 21 años en 1999, y se inscribe en la demanda el año 2010, otra persona "B" llega a la ciudad con 14 años el mismo año pero al cumplir la mayoría de edad se inscribe en la demanda en 2006.

- La persona "A", tiene 17 años de residencia, 15 años en condiciones de ser adjudicatario y 6 años de inscripción en la demanda, por lo que teniendo en cuenta los puntajes del

ES COPIA FIEL


Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

proyecto, la persona "A" tiene 23 puntos.

- La persona "B", tiene 17 años de residencia, pero 10 años en condiciones de ser adjudicatario y 10 años de inscripción en la demanda, por lo que el total de puntos también, sería de 23.


*Ahora 2 fueguinos, la persona "A", tiene 38 años y se inscribió en la demanda en el año 2013. La persona "B" tiene 28 años y se emancipó para anotarse en la demanda en el año 2006.

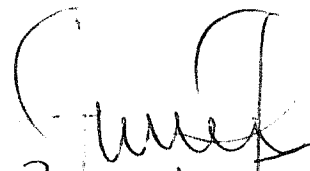
- La persona "A", tiene los 38 años de residencia, 17 años en condiciones de ser adjudicatario y 3 años de inscripto en la demanda, tiene un total de puntos de 33.

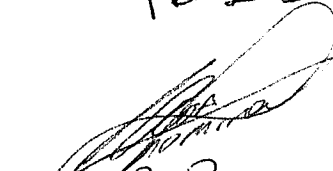
- La persona "B", tiene 28 años de residencia, 7 años en condiciones de ser adjudicatario y 10 años de inscripto en la demanda, tiene un total de puntos de 32.


Sin más, agradecemos la oportunidad dando participación activa a la ciudadanía que este Concejo representa y esperamos que se tenga en cuentas los puntos marcados.

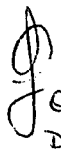
Saludamos muy atentamente.

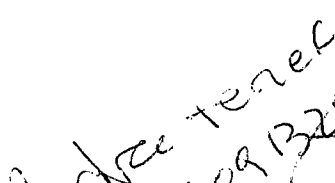

Constanza Lopez
DNI: 32748677



ROJAS Julia
DNI 31.472.861

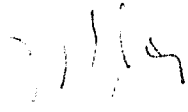

Rosa Romina
DNI=30728888

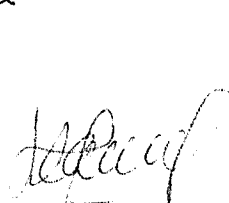
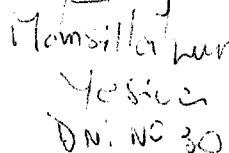

ESCUDERO VIRGINIA
DNI 32748556


Elisabet Nicolaza
DNI 36.173.011



VANESA
DNI: 31012294
Lujan, VANESA
Tel = 15448560 (02901)


Delfina
DNI 28652319


Las Noelia
DNI: 32.135.496
Cel: 15538021


Analía García
DNI 34.005.054

Yesica
DNI: NO 30128600

ES COPIA FIEL


Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante